



Resolución Secretarial

VISTOS: El Proveído N° 007668-2023-SIS/SG de la Secretaría General, el Informe Legal N° 000818-2023-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Seguro Integral de Salud – SIS, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA indica que: *“el Seguro Integral de Salud es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Salud que cuenta con personería jurídica de derecho público interno, autonomía técnica, funcional, económica, financiera y administrativa, y constituye un Pliego Presupuestal con independencia para ejercer sus funciones con arreglo a ley”*;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado – TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que *“Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”*, adicionalmente, el numeral 212.2 del citado artículo dispone que *“La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”*;

Que, con Resolución Secretarial N° 000207-2023-SIS/SG, la Secretaría General del Seguro Integral de Salud aprueba la modificación del Contrato N° 06-2022-SIS “Servicio de Seguridad y Vigilancia a Nivel Nacional del Seguro Integral de Salud – ITEM N° 6”, virtud al incremento de la remuneración mínima vital dispuesto por el Decreto Supremo N° 003-2022-TR;

Que, a través Proveído N° 007668-2023-SIS/SG, la Secretaría General identificó un error material en el artículo 1 de la precitada Resolución;

Que, mediante Informe Legal N° 000818-2023-SIS/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que resulta pertinente proceder con la corrección solicitada por la Secretaría General del Seguro Integral de Salud, toda vez que con la rectificación de la Resolución Secretarial N° 000207-2023-SIS/SG no se altera el objeto ni varía la decisión adoptada en el precitado acto resolutorio, por lo que corresponde emitir el acto rectificatorio;

Con el visto del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar el artículo 1 de Resolución Secretarial N° 000207-2023-SIS/SG, conforme a los siguientes términos:

Dice:

Artículo 1.- Aprobar la modificación del Contrato N° 06-2022-SIS “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA A NIVEL NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD – ITEM N° 6”, en virtud al incremento de la remuneración mínima vital dispuesto por el Decreto Supremo N° 003-2022-TR, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Debe decir:

Artículo 1.- Aprobar la modificación del Contrato N° 06-2022-SIS “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA A NIVEL NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD – ITEM N° 4”, en virtud al incremento de la remuneración mínima vital dispuesto por el Decreto Supremo N° 003-2022-TR, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Conservar los demás extremos de la Resolución Secretarial N° 000207-2023-SIS/SG, que no se opongan a la presente resolución.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

AGUSTÍN SEGUNDO SILVA VITE

Secretario General del Seguro Integral de Salud

www.gob.pe/sis
Av. Paseo de la
República N°
1645 La Victoria.
Lima 13, Perú
T (511) 514-5555

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Seguro Integral de Salud (SIS), aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://validadorsgd.sis.gob.pe/register/verifica> e ingresando la siguiente clave: PJKM7TS

